

DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE CUENTAS
DE LAS CORTES DE 1329 EN 1332:
ANTECEDENTES DE LA GENERALIDAD VALENCIANA.
LA FISCALIDAD TERRITORIAL
Y LAS IMPOSICIONES LOCALES

MARÍA JOSÉ CARBONELL BORJA
ANDRÉS DÍAZ BORRÁS¹

Resumen: A partir de 1329, se pueden establecer los pasos encaminados a determinar el origen de la Generalitat Valenciana, debido a que se darán las primeras pautas del procedimiento de implantación del sistema fiscal de dicho territorio a partir de la normativa de las imposiciones locales.

Palabras clave: Cortes; Parlamentos; Fiscalidad; Corona de Aragón; Historia de Valencia.

Abstract: The year 1329 can be considered the starting point in the establishment of the *Generalitat Valenciana*. It is in this year when the first steps are taken toward the creation of a taxation system, starting with the regulation of local taxes.

Keywords: Parliament; Crown of Aragon; Taxation; History of Valencia.

SUMARIO

1. Pagos del subsidio al rey acordados en las Cortes de 1329-1330 a través de la imposición.-
2. Determinación y definición de cuentas de las Cortes de 1329 en 1332. La guerra antigenuesa y los preparativos en Valencia.- 3. Distribución de las cargas fiscales de la imposición en 1334, para las villas reales.- 4. Rectificación en la distribución de las cargas fiscales de la imposición durante 1334 para las villas reales.- 5. Antecedentes de la Generalidad valenciana. La fiscalidad territorial y las imposiciones locales.- 6. Distribución de los ingresos de la imposición el segundo año de su entrada en vigor.- 7. Estimación de la recaudación anual de la imposición.

¹Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia e IES Camp de Morvedre, respectivamente.

Fecha de recepción del artículo: octubre 2003. Fecha de aceptación y versión final: junio 2004.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp. 713-745.- ISSN 0066-5061.

Cuando Manuel Sánchez Martínez publicaba en 1980 su *Contribución valenciana a la cruzada granadina de Alfonso IV de Aragón (1327-1336)* se daba el primer y más importante paso para iluminar, adecuadamente, un problema árido del que por desgracia los años no han coadyuvado a completar su conocimiento². Se trata de los orígenes o antecedentes inmediatos de la *Generalitat*, pero también de toda una estructura fiscal, de carácter comunal, que con el tiempo permitirá sobrevivir a poblaciones y ciudades, modernizadas por la experiencia, que en los años claves, de finales del reinado de Jaime el Justo y primeros tiempos del de Alfonso el Benigno, irá acumulándose³.

En 1329 se fraguó la primera gran oferta valenciana, aprobada en cortes, consistente en un subsidio de 110.000 libras que tenían como propósito financiar las expediciones contra el reino de Granada y prevenir cualquier intento nazarí por recuperar la iniciativa en el ámbito del Estrecho de Gibraltar. El problema era especialmente sensible para los intereses valencianos por cuanto la frontera sur se encontraba en zona de guerra, próxima a territorio enemigo, del que le separaba el reino de Murcia, franja de tierra muy permeable para las *razzias* nazaríes. Por otro lado, la complicidad de fuerzas norteafricanas, implicadas con el sultán de Granada, en un posible desembarco en la península Ibérica, aconsejaba una acción coordinada entre Alfonso XI de Castilla y Alfonso el Benigno⁴.

Las cortes aprobaron una proposición realmente cuantiosa, para cuya recaudación y gestión fue preciso un intrincado diseño fiscal. Por un lado, parece ser que las cortes de 1329-1330 representaron un punto de impulso para la formación de la *Diputació del General*⁵. Sin embargo, por otra parte,

²Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana a la cruzada granadina de Alfonso IV de Aragón (1327-1336)*. «Primer Congreso de Historia del País Valenciano», vol II, (1971), Valencia, 1980, pp. 579-598.

³Por lo que se refiere a las sisas municipales serán fijadas desde 1321 en ciudades y villas reales, desde 1307-1308 en las poblaciones anexionadas al reino de Valencia: Guardamar, Elche, Alicante y Orihuela, vid. José HINOJOSA MONTALVO, *Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas*, «V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal» CIUDAD (1997), pp. 301-324, en concreto p. 316.

⁴Ángeles MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*, 2 vols., Barcelona, 1994.

⁵José MARTÍNEZ ALOY, *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia, 1930, pp. 93 y ss. «El 1301-1302, el procediment havia estat el de taxa o derrama que cada universitat ordenava per a cobrir la quota entre els veïns que, per raons estamentals, no n'estigueren exempts; però, el 1329, l'oferta havia estat concedida per tots el braços, no sols per les ciutats, i per això cal establir una imposició indirecta, i com diu Martínez Aloy, semblant a la dels consums, en la qual, previsiblement, tothom havia de contribuir. Sylvia ROMEU, *Les Corts valencianes*. València, 1985, p. 128.

el complejo fiscal diseñado resultó especialmente funcional dentro del ámbito urbano, desde donde sirvió de estímulo para el fomento de la administración económica local tardomedieval⁶. La maquinaria recaudatoria o su inercia resultó imparable pese a que la posibilidad de un conflicto armado entre los musulmanes y los cristianos peninsulares quedara conjurada con prontitud. El problema del Estrecho, efectivamente, aunque continuará latente durante algún tiempo, acabará desactivado⁷. No obstante, los cuantiosos esfuerzos realizados por los representantes valencianos en cortes y por la administración real no caerán en saco roto. Durante años se seguirán pagando cantidades astronómicas con objeto de cubrir e incluso, al final, rebasar, los subsidios votados en cortes⁸.

En efecto, el procedimiento articulado para financiar el subsidio real se calculó para 6 años, mediante el mecanismo conocido como *Imposició General*, autorizado por el Benigno, según privilegio de 10.1.1330, las cortes se habrían comenzado el 11.5.1329. El ingenio recaudatorio entró en funcionamiento el 1.3.1330. El monarca libraría certificados de haber cobrado las 110.000 libras, más otras cantidades menores, en tres plazos de tiempo a más tardar el 13.4.1334, casi dos años antes de la fecha establecida. Se supone que la diligencia en efectuar los libramientos de dinero estaba estimulada por la guerra catalano-genovesa y la necesidad de contribuir con

⁶María Rosa MUÑOZ POMER, *Bases municipales de un impuesto general: las Cortes de Valencia de 1329*, «Saitabi», 33 (1983), pp. 85-95.

⁷Aunque la firma de paces entre Castilla y Granada, durante 1331, motivarán la agresividad de los nazaríes sobre territorio valenciano: asalto del caudillo Reduan a Guardamar en octubre de ese mismo año, fracaso del mismo capitán ante Elche en abril del año siguiente, los acuerdos diplomáticos entre la Corona de Aragón y el sultán de Granada bloquearán el conflicto, antes del verano de 1332. Después, ya en 1335, se firmarán paces con los nazaríes, precarias por la incertidumbre de una posible coalición con los norteafricanos, desde 1337, pero la victoria del Salado y Algeciras, por parte de la coalición cristiana frente a la musulmana dejará el conflicto del Estrecho claramente encaminado, entre 1340 y 1345. Manuel DUALDE SERRANO, *Solidaridad espiritual de Valencia con las victorias cristianas del Salado y Algeciras*, Valencia, 1950. María Dolores LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, Barcelona, 1995. ÍDEM, *De nuevo sobre la «Guerra del Estrecho»: la contribución financiera del reino de Valencia a la última fase del conflicto (1332-1344)*, «Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval», 11 (1996-1997), pp. 405-416.

⁸Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El control del curso valenciano (1334) en el marco de la paz entre la Corona de Aragón y los sultanes de Granada y Fez*, «Homenaje al Prof. Jacinto Bosch Vilà», 1 (Granada, 1991), pp. 349-365. María Rosa MUÑOZ POMER, *Las cortes de 1339, paso previo a la alianza contra los benimerines*, «Estudios dedicados a Juan Peset Alexandre», 3 (1982), pp. 51-64. ÍDEM, *Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas*, «XIV Congreso de Historia de la Corona de Aragón», 3 (1996), pp. 615-628. M. SÁNCHEZ; S. GASSIOT, *La Cort General de Barcelona (1340) y la contribución catalana a la guerra del Estrecho*, en *Les Corts a Catalunya*, «Actes del Congrés d'Història Institucional (1988)», Barcelona, 1991.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp. 713-745.- ISSN 0066-5061.

galeras, armas y hombres a un conflicto que remplazó, en las prioridades diplomáticas de la monarquía, al enfrentamiento con los musulmanes⁹. Conviene notar, no obstante, que los pagos definitivos no concluirán hasta 3.4.1335, cuando se efectúe el último y quede cancelada por completo la deuda entre el reino de Valencia y el monarca, como advertiremos más abajo. Se trató, simplemente, de un balance de prestamos y entregas parciales de numerario realizado al monarca por motivos diversos y que no constaban en los certificados anteriores.

La diligencia recaudatoria, relacionada con el temor a un eventual ataque granadino, podría ser esgrimida como la reflexión más simple y probablemente por ello la más aceptable. Sin embargo, desde nuestro punto de vista no tiene por que ser la única explicación posible y excluyente. En efecto, las cortes de 1329-1330 fueron singulares desde muchas perspectivas y han servido de punto de referencia, para siguientes reuniones de los tres brazos, en diversas facetas¹⁰. La amenaza exterior no fue el único conflicto y, tal vez, tampoco el más grave de los que pendían sobre el reino de Valencia, había otro igualmente delicado. Parte de la nobleza territorial, todavía muy poderosa en algunas comarcas del reino, había venido actuando al margen de cualquier disciplina normativa a la hora de aplicar la ley, como por otra parte correspondía a su propia naturaleza. La aplicación de legislación foral aragonesa o valenciana se instituyó como un elemento peligrosísimo de desintegración social dentro del territorio valenciano, que las cortes debían

⁹María Rosa MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, 1987, p. 44.

¹⁰También de estas Corts —las de 1329— data la compilación hecha por el notario del rey Alfons el Benigne, Boronat Péra, por mandato del mismo rey y de las "Corts", de los fueros de Jaime I y de las propias "Corts de 1329". Juan FERRANDO BADÍA, *El histórico reino de Valencia y su organización foral*. Valencia, 1995, p.90. Germà COLÓN y Arcadi GARCIA, *Furs de València*, I, Barcelona, AÑO, pp. 68-69. Por otro lado, desde 1329-1330 a las cortes acudirán representaciones del brazo real que permanecerán, desde este momento, ya bastante estables a lo largo de los años del siglo XIV. Sylvia ROMEU, *Les corts*, pp. 63-64. Sobre las características generales de las reuniones de cortes además vid. Lluís GUIA; María José CARBONELL *et alii*, *Les corts valencianes: qüestions d'historiografia i propostes de treball*, «Actes del I Congrés d'Administració valenciana: de la Història a la Modernitat», València, 1992, pp. 256-271. María José CARBONELL y Lluís GUIA (coords.). *Les corts valencianes. Un passeig per la Història*, València, 1994. María José CARBONELL, *Los procesos de cortes valencianos: un proyecto de edición*, «Archivo Sardo del movimiento operaiò e contadino e autonomistico», 47-49 (1995), pp. 91-98. María José CARBONELL, *Las cortes forales valencianas*, «Corts. Anuario de Derecho Parlamentario», 1 (1995), pp. 65-71.

reparar¹¹. La convivencia de las dos fórmulas no era posible o por mejor decir no era provechoso para los intereses ciudadanos y de algunos sectores de la nobleza y el clero. Aquella parte de la nobleza, que probablemente advirtió la posibilidad de sacar ventaja del interés general por uniformizar la aplicación foral en casi todo el territorio valenciano al modo de los fueros de Valencia, no perderá ocasión de tratar de aprovecharse de ese hecho¹². La monarquía, en definitiva, a mitad de camino entre las partes procurará ejercer una labor mediadora, de intermediación retribuida a precio de oro¹³. No podemos entender, por lo tanto, el subsidio como una prestación gratuita y responsabilizada por parte de los brazos representados en las cortes de Valencia de 1329-1330 sino más bien como un complejísimo intercambio de influencias que, a la larga, se traducirá en la consecución de dos instituciones medievales, efectivas durante buena parte del Antiguo Régimen: la *Diputació del General* junto a la unificación foral, por un lado, y la potenciación de las imposiciones indirectas o *Sises*, por otro lado¹⁴.

De este modo, lo que se dilucidaba en las cortes de 1329-1330 no era la defensa del reino, la supremacía de la monarquía sobre los estamentos, la hegemonía del clero y la nobleza sobre el brazo real, lo que se materializaba cada vez que se reunieron las cortes fue todo ello a la vez, mezclado pero no revuelto. Las conclusiones, muchas veces desalentadoras para los historiadores fueron como debían de ser, como no podían ser de otra manera, el pacto,

¹¹Hasta cuatro fuentes de conflictos reconocerá Sylvia Romeu respecto del problema de la alternancia entre legislación foral valenciana y aragonesa. Por un lado, la convivencia entre ambos códigos legales requería de algún equilibrio o acuerdo entre ellos para poder ser compatibles. Era necesario resolver los problemas creados hasta 1329. Era potestad del rey, modificar todas las situaciones complicadas que condujeran o redundaran en el beneficio del reino y, por fin, funcionalmente parecía beneficioso para todo el territorio la reducción del reino a un solo fuero. Sylvia ROMEU, *Les corts*, pp. 38-39. Personajes como Francesc Carròs o Felip de Boïl, renunciarán al fuero aragonés, adoptando el valenciano. Poblaciones como Borriana o Vila-real también se acogerán a la normativa valenciana a cambio de ventajas fiscales.

¹²Aunque Sylvia Romeu considera que las cortes de 1329-1330 supusieron el triunfo del poder señorial. Sylvia ROMEU, *Les corts*, p. 35. Lo cierto es que había nobles a favor del fuero de Valencia, como era el caso de los infantes Pere y Ramon Berenguer, hermanos del rey, algo similar ocurría probablemente con el obispo de Valencia o el Mestre de Montesa. Juan FERRANDO BADÍA, *El histórico reino*, p. 89.

¹³«Això va comportar la concessió reial coneguda per "jurisdicció alfonsina", que donava al problema una solució intermèdia, que comportaria l'allargament d'una situació incòmoda provocada per una dualitat de drets». Josep M. MAS I SOLENCH, *Les corts a la Corona catalano-aragonesa*, Barcelona, 1995, p. 67.

¹⁴Precisamente la renuncia de Borriana y Vila-real al fuero aragonés y su adopción de la legislación foral valenciana será una de las principales consecuencias de las cortes de 1329-1330. Sylvia ROMEU, *Les corts*, p. 23.

el apaño entre los intereses confrontados, con objeto de que las partes ganasen todas y no hubiese perjudicados que se sintieran afrentados. Dentro de esta especie de composición, de lo políticamente correcto, podemos hacer una interpretación de los intereses de cada sector representado en las cortes. El rey necesitaba dinero para financiar la política exterior, da igual que se trate de la amenaza islámica o la impía osadía genovesa, se trataba de conseguir fondos con los que hacer frente a los compromisos exteriores, pero con una peculiaridad, era preciso procurar dinero cuanto antes. El brazo real podía haber facilitado estas sumas, pero resultaba complicado el hacerlo rápidamente, a través de los métodos más tradicionales —tacha— hubiese sido duro y lento; mediante la imposición se hizo más suave y probablemente más lento todavía. A cambio, se consiguió implicar, de algún modo, a sectores más amplios de la sociedad. La imposición fue una tasa que gravaba el consumo y por lo tanto penalizó a toda la sociedad, independientemente de su estamento, al menos en la teoría. El brazo real no era el único sólidamente asentado sobre fortunas considerables. La alta nobleza todavía se encontraba en disposición de competir con los burgueses por su riqueza. La nobleza podía adelantar los fondos a cambio de posibles ventajas feudales y de este modo equilibrar todo el proceso de cortes.

El rey obtendría de las cortes una suma considerable. Esa suma sería adelantada mediante empréstitos por personalidades acaudaladas, entre los que se encontraría buena parte de la nobleza con más solera. A cambio los nobles obtendrían del rey el compromiso de recibir, en caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos, la posibilidad de adquirir derechos feudales sobre propiedades de realengo, que el monarca cedería. En contrapartida, la nobleza accedería a procurar un cierto grado de asimilación del territorio al fuero de Valencia, muchos de los caballeros y pequeña nobleza concluirán haciendo causa común con los intereses ciudadanos. Las poblaciones reales estarían obligadas a pagar el subsidio, además lo antes posible, para liberarse de la espada de Damocles que pendía sobre sus cabezas, representada por la amenaza de señorialización. Ese dinero entregado al rey, en realidad iría a parar a los prestatarios, de manera mayoritaria. Los prestatarios, además de los intereses, desconocidos por nosotros, podrían recibir propiedades feudales en caso de que la *Generalitat* no fuera efectiva o diligente. El brazo real lograría la extensión de la influencia de los *furs de València* a muchos lugares que todavía se regían por el fuero aragonés. El rey, por último, conseguía dinero rápidamente, y quedaba a mitad de camino de la nobleza y de la burguesía representada en cortes. Por último, la ciudad de Valencia quedaba

en deuda con las villas reales, sobre cuyas menguadas arcas locales recaía una parte considerable del impuesto a cobrar. La capital, a cambio ejercerá el papel tutelador y defensor de los intereses del brazo real, amenazado por la desaforada voracidad feudal de la reina Leonor, esposa del Benigno, que topara con el rechazo de Francesc Vinatea y el aparato político valenciano a la desmembración del reino, para dotar al hijo menor del rey y de la soberana de origen castellano.

Visto así las cosas, todo el problema queda restringido a una cuestión esencial, la capacidad de, en un plazo determinado: 6 años en hipótesis, lograr una suma de dinero considerable. Ese fue en realidad el reto al que se debía enfrentar la *Generalitat*, el cambio fundamental que marginó el viejo y rudimentario procedimiento de la tacha, el pago *per capita*, por algo totalmente nuevo y moderno, un impuesto indirecto que a la larga acabó beneficiando sobre manera a las ciudades y perjudicando a la nobleza territorial más rancia. La organización montada por la *Generalitat* se demostró competente y duradera. Ya veremos como fue capaz de cumplir con desahogo sus propósitos, pero además dejó establecidos procedimientos coherentes para seguir recaudando fondos, estableció canales de financiación comunal y, por último, fue capaz de reconocerse a sí misma como elemento dirigente capaz de acometer resoluciones complejas de problemas serios, todo ello a la vez que se conseguía dotar de mayor coherencia política a la institución del reino de Valencia, mediante la extensión del fuero de la capital, que desde estas cortes de 1329-1330 quedará como única opción posible, a la larga, para todo el territorio valenciano.

No está claro de quien fue la idea que presidió todos estos cambios. Ni siquiera queda claro si se realizó conscientemente o fue fruto de una improvisación inteligente, de solucionar problemas a la vez que se procuraba salir lo más beneficiado. Sin embargo, parece claro que detrás de la disposición de todo este procedimiento recaudatorio estaban los mercaderes, agentes reales, comerciantes y juristas de la ciudad y del reino de Valencia, probablemente en mayor medida los representantes de la ciudad que tendrían bien asumido el papel de líderes en todo el territorio, que eran el grupo más denso, compacto y plural, pero también habría miembros de la pequeña nobleza, cercanos al mundo urbano, destacados títulos de la alta aristocracia, próxima a la familia real y con intereses muy concretos, y el clero o al menos la parte más aproximada a la órbita urbana. Poner nombre a todos ellos no es fácil y hasta cierto punto es estéril, a lo largo de las siguientes páginas, no obstante, tendremos ocasión de mencionar a algunos. De momento parece

mucho más sensato que nos centremos en la recaudación de la imposición fijada en las cortes de 1329-1330.

No obstante, antes de comenzar no nos resistimos a hacer una última precisión respecto de quienes más tenazmente se movieron para garantizar el éxito de la empresa financiera de la *Generalitat*. La evidencia surgió a raíz de los problemas manifestados con Génova en 1332, que culminarían con el aparejo de una escuadra de diez galeras, capitaneadas por Francesc Carròs, señor de Rebollet y almirante de Aragón. El 1 de julio era removida la comisión encargada de administrar la imposición y organizar los mecanismos de su funcionamiento. Esta comisión estuvo formada por miembros de los distintos estamentos, como no podía ser de otra manera. El equilibrio, la armonía, la simetría fueron perfectos. Había, por supuesto representantes de la ciudad de Valencia, pero también del reino, hubo representantes de la nobleza y del clero. Sin embargo la urgencia extrema de las necesidades reales trastocaron cualquier equilibrio a partir del 1 de julio de 1332. En efecto, las diez fustas zarpaban hacia Levante el primero de agosto, en un plazo récord unos nuevos administradores se encargaron de organizar una planificación simple, rápida y efectiva. De entrada solamente hubo dos administradores de la imposición, un mercader y un especialista en leyes, uno de Valencia y el jurista de Morella, los dos del brazo real. Durante el tiempo que duró su administración, hasta febrero de 1333, se recaudó, porcentualmente, más que antes y más de lo que se volverá a recaudar, no viene mal recordar que 1333 fue el *mal any primer*, por la crisis frumentaria arraigada en Valencia. Es indudable que los contactos de Jaume Tolsà, para acelerar los trámites del aparejo, y la habilidad de Pere de Ciutadilla, para hacer encajar las medidas económicas urgentes, muchas veces forzadas, en el proceloso piélagos foral nos hablan de la capacidad de gestión de estos responsables, que se sentirían como pez en el agua allí donde otros hubieran fracasado, víctimas del colapso financiero o del desconocimiento de los útiles atajos legales. Los beneficios para sus propios intereses, para los propósitos de los grupos urbanos dirigentes y en general para los intereses de su estamento parecen indiscutibles, aunque tal vez de difícil justificación¹⁵, pero también para su causa, tal vez circunstancialmente más amplia.

Manuel Sánchez publicó afortunadamente la transcripción de los tres documentos que sirvieron como resumen a las acciones financieras justificadas

¹⁵Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, p. 583.

ante el monarca para demostrar la satisfacción de los compromisos adquiridos ante el soberano. Por desgracia no los quiso interpretar, quizás, consciente de algunas deficiencias que en su momento resultaban insuperables¹⁶.

Nosotros sin embargo si que nos encontramos en disposición de intentar una profundización de aquellos datos, complementados con otros nuevos. Las cortes, como ya hemos dicho prometieron al rey un subsidio de 2.200.000 sueldos. A esta suma habría que añadir otros 50.000 sueldos que se prometieron al Infante Ramon Berenguer, hermano del monarca, por permitir llevar la imposición a los territorios de su jurisdicción feudal, en definitiva por tolerar el artificio de que sus posesiones también contribuían (el infante fue uno de los más destacados nobles partidario de la unión de fueros, bajo el de Valencia). En resumidas cuentas el reino de Valencia, mediante la fijación del *Impost General* se comprometía a entregar al rey Alfonso el Benigno, como máximo en seis años, la deslumbrante cantidad de 2.250.000 sueldos.

La imposición comenzó a cobrarse el 1 de marzo de 1330 y al contrario de lo que algunos piensan se concluyó efectivamente el 3 de abril de 1335, cinco años después de su aprobación, mucho tiempo antes del previsto. No fueron tres sino cuatro los plazos de los pagos librados. El primero correspondería a los meses comprendidos entre el 1.3.1330 y el 30.6.1332. Macià d'Espulges, Ramon Gener, Domingo de Muntanyana, Enric de Quintavall, Gil Exemen Romeu, Bonafonat de Vallebarrera y Pasqual Marçó serán los encargados de gestionar el impuesto¹⁷. En los 28 meses que comprende esta primera partida se recaudó, oficialmente la rutilante cifra de 1.211.199s 7d mealla, algo más de 43.257 sueldos al mes.

El segundo período contable, bajo la férrea disciplina fiscal de Jaume Tolsà y Pere de Ciutadilla, fue del 1.7.1332 al 28.2.1333, es decir 8 meses durante los cuales se cobró la nada despreciable cantidad de 428.162s 11d¹⁸, lo que representa un esfuerzo recaudatorio superior a los 53.520 sueldos mensuales.

Por fin, la tercera fase abarcó desde el 1.3.1333 al 30.4.1334, osea 14 meses, durante los cuales que ingresó la sustanciosa cantidad de 417.755s

¹⁶Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, pp. 589-590.

¹⁷Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, pp. 590-594.

¹⁸Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, pp. 594-596.

2d¹⁹, con una efectividad recaudatoria de algo más de 29.839 sueldos mensuales, muy por debajo del segundo y primer período contable, recordemos el *mal any primer*. En esta ocasión los encargados de la gestión del impuesto serán cuatro personas Pere d'Esplugues, *artiacà* de Alzira, Ramon Costa, *cavaller*, el ciudadano Bernat Johan y el representante de Morvedre, Bonafomat de Sent Feliu.

Todas las cantidades, hasta aquí enumeradas ascendían a un monto total de 2.057.117s 8d mealla. Faltaban 192.882s 3d mealla para completar la cifra de 2.250.000 sueldos fijada en cortes. Parte de esta cantidad, 74.287 sueldos procedían de préstamos y pagos hechos al monarca en momentos concretos por diversos motivos y que no llegaron a ser reintegrados por el soberano. El resto, hasta 118.595s 3d mealla, fue entregado el 3.4.1335 al rey, como conclusión a los pagos establecidos en las cortes, con un promedio de algo más de 10.781 sueldos mensual, el más bajo de los que se consiguieron a lo largo de las distintas administraciones²⁰.

PAGOS DEL SUBSIDIO AL REY ACORDADOS
EN LAS CORTES DE 1329-1330 A TRAVÉS DE LA IMPOSICIÓN.

Período	Promedio período	Total	Gestores imposición
1-3-1330/30-6-1332	43.257 s./mes	1.211.199s 7 dm	Macià d'Esplugues, Ramon Gener, Domingo de Muntanyana, Enric de Quintavall, Gil Exemèn Romeu, Bonafonat de Vall-llebrer, Pasqual Marçó.
1-7-1332/28-2-1333	53.520 s/ mes	428.162s 11d	Jaume Tolsà. Pere de Ciutadilla

¹⁹Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, pp. 596-597.

²⁰Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, pp. 597-598.

1-3-1333/30-4-1334	29.839 s/mes	417.755s 2d	Pere d'Esplugues, de Alzira, Ramon Costa, <i>cavaller</i> , Bernat Joan, ciudadano, Bonafonat de Sant Feliu, de Morvedre
1-5-1334/3-4-1335	10.781 s/mes	192.882s 3dm	Idem
Total período		2.250.000s	

Resulta significativo como los promedios de recaudación mensuales van aumentando de la primera administración a la segunda —durante la gestión de Tolsà y Ciutadilla— lo que representa la parte sustancial de la imposición, para después tender a disminuir considerablemente en la última fase de la misma, ya bajo la gestión de otros rectores de la administración. Resulta complicado dar una explicación a este fenómeno, al margen de las valoraciones personales y de competencia para los administradores. No obstante conviene reflexionar, aunque sea someramente, respecto de algunas consideraciones. Durante la primera fase, de algo nuevo, que se está imponiendo en todas partes, es relativamente fácil que los mecanismos recaudatorios flaquearan. Que hubiese indecisiones, pleitos, que el poderoso brazo de la burocracia, torpe todavía, no abrazase con la perfección requerida hasta el último de los territorios valencianos que debían ser fiscalizados. Probablemente los primeros meses de la imposición serían decepcionantes. La gente, inadvertida, quedaría atónita, por el deseo de algunos hombres, apostados en lugares estratégicos de los caminos de acceso a las poblaciones, que pretenderán cobrarles por algo que, hasta entonces había sido franco. Las reacciones de incredulidad, rechazo y resistencia debieron menudear, sobre todo entre los más recalcitrantes defensores de sus propiedades y derechos. Con el paso de los meses la gente acabaría acostumbrándose, produciéndose el período de máxima rentabilidad de la imposición, que coincidió con las urgencias reales y con una gestión más dinámica. Sin embargo, el rechazo latente seguirá estando presente, en especial en las poblaciones pequeñas, en los lugares con poca circulación monetaria. El acostumbramiento a una situación incómodo no implica su aceptación. Pronto aparecerían protestas más o menos formales de sectores de la producción, de población afectada. Pronto aparecería la economía alternativa, especializada en soslayar imposiciones, puentear consumos e introducir en las poblaciones bienes y alimentos al margen del control fiscal, sobre todo en momentos de crisis

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp. 713-745.- ISSN 0066-5061.

alimentarias, cuando el riesgo se hace más rentable. En la medida en la que las autoridades toleraran estas actividades ilícitas la rentabilidad mensual de la imposición disminuirá. Para entonces, sin embargo, el subsidio ya estaba casi recogido.

El agotamiento de muchos lugares de obligada contribución, el fraude y el cumplimiento de los objetivos establecidos contribuyeron a concluir la imposición, apenas cuatro años después de su inicio. Quedan algunas lagunas importantes que Manuel Sánchez no pudo cubrir, por ejemplo, la distribución de las cantidades por las que fueron repartidas las poblaciones valencianas²¹. Precisamente en este aspecto es donde vamos a intentar iluminar algunas facetas más de este episodio tan interesante de la historia de las cortes valencianas y de su génesis.

DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE CUENTAS
DE LAS CORTES DE 1329 EN 1332.
LA GUERRA ANTIGENOVESA
Y LOS PREPARATIVOS EN VALENCIA

En julio de 1332 se produjo un cambio importante en el normal desenvolvimiento de las recaudaciones de la imposición. Este cambio estuvo relacionado con el hecho del encargo, urgente, por parte de Alfonso el Benigno de la formación de una escuadra, capitaneada por el Señor de Rebollet, Francesc Carròs, almirante de Aragón, con objeto de hacer frente a la ofensiva genovesa en el Mediterráneo central (Carròs, uno de los nobles que adaptó sus posesiones al fuero de Valencia en 1329-1330, gozaba del favor real). Al tiempo, la escuadra de diez galeras vigilaría el paso del Estrecho para impedir o informar de los movimientos sospechosos por esas aguas. La precipitación con la que se efectuaron los preparativos, la obligada distorsión a la que se vieron forzados los gestores de los fondos e incluso los acuerdos de las pasadas cortes quedaron atrás, ante lo imperioso de las circunstancias²². Sin duda, fue preciso un cambio de administradores, siendo

²¹«No conocemos las cantidades precisas en que fue tasada cada una de las ciudades y villas del reino...» Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La contribución valenciana*, p 584

²²Andrés DÍAZ BORRÁS, *El corso genovés y Valencia en la defensa catalana de Cerdeña durante el siglo XIV*, «XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona», Vol. Secondo, Comunicazioni I, Cagliari, 1996, pp. 401-415.

sustituidos los anteriores por dos individuos con experiencia en el manejo de dinero, el mercader Jaume Tolsà y, en cuestiones legales, Pere de Citadilla, de Morella. Los preparativos precipitados, las urgencias reales, el expreso destino de las galeras valencianas, todo parece pensado de manera disparatada. Los intereses locales es muy discutible que se encontrasen en el Mediterráneo central, antesala del Levante, de donde los valencianos estuvieron en todo momento excluidos. Pretender que en Cerdeña se iban a solventar intereses de la capital era como mínimo muy optimista. Sin duda, en realidad, el no cuestionamiento de las reclamaciones reales estaría relacionado con el deseo de muchos mercaderes de reactivar los negocios urbanos. Venta de imposiciones, impulso a los negocios de armamento de fustas, aceleración de la actividad económica, en suma. Desde esta perspectiva, era poco discutible las ventajas del gasto en la guerra; poco importaría el enemigo, lo substancial sería realizar los desembolsos. Por ese motivo encontraremos escaso rechazo a la idea urgente de aparejar galeras, contra enemigos ajenos al problema del Estrecho, el estelar en las cortes de 1329-1330. Tampoco hallaremos ningún juicio crítico ante la precipitación, al contrario, parece como si todo el mundo esté interesado en colaborar y en hacerlo deprisa, sin reflexión, contra viento y marea.

Alfonso el Benigno estaba en Valencia por estas fechas, en el verano de 1332. Cuando el torbellino de la guerra se aleje, tan precipitadamente como se había arrojado sobre la ciudad, el rey partirá, tan rápido como todo aquel fenómeno y, con él, los altos funcionarios reales. Los administradores del monarca se llevaron consigo información hacendística de todo tipo, libros de cuentas de la escuadra, gastos e ingresos del impuesto del *General*, albaranes de partidas completas, cartularios de galeras, justificantes de entregas de vituallas, materiales, armas de guerra. Con Alfonso el Benigno se fue el *Mestre Racional* y con él varios animales cargados con libros de todas clases. Esta es la razón de que las cuentas de las *Imposicions* quedaran colapsadas, paralizadas durante meses, viviendo en una provisionalidad forzada por la marcha de la máxima inspección con los objetos de esa inspección. Durante meses en Valencia y su reino se siguió cobrando la sisa, se siguieron llevando cuentas, teniendo una idea aproximada de la realidad de las cosas, pero la definición final faltaba. Fue preciso esperar hasta 1334 para aclarar la cuestión y como había pasado antes, debido a la imperativa petición del soberano, para que se aclararan las cuentas y se reconocieran las deudas comprometidas en la operación militar, con objeto de pagar al rey y liberarle de compromisos con los prestatarios que habrían adelantado el dinero en

1332. De nuevo los requerimientos y la urgencia se precipitaron sobre la ciudad que, sorprendida, aducirá que carecía de los libros de cuentas, en poder del *Mestre Racional*. Al final, y una vez recuperados los libros en cuestión, por parte de los administradores de la oficina del *Mestre Racional*, se procedió a la determinación y definición de cuentas de este evento, proceso para el cual se redactó un manuscrito, que contiene 37 folios y donde se fue anotando todo el proceso para aclarar las cuentas²³.

Es gracias a este excepcional documento inédito cómo vamos a tener noticia fidedigna y enriquecedora de las características del cobro de la imposición, de su distribución, para este caso concreto y para casos anteriores, que sirvieron de modelo a éste. Dispondremos de preciosas indicaciones respecto de como se organizó la distribución de la carga del dinero, entre las poblaciones que compusieron el *General*, y de las maniobras que fue preciso hacer para que las cosas concluyeran satisfactoriamente, para los intereses urbanos.

El libro comienza con una reflexión previa, sin datación, que, sin duda, hace referencia a fechas de finales del verano de 1334. De una manera vaga, el texto indica que por decisión del *General* se habían reunido los síndicos de las villas de Xàtiva, Morella, Morvedre, Alzira, Castelló, Borriana²⁴, junto a los jurados de Valencia, los representantes de los prelados del reino y de los caballeros y ricoshombres. Todas estas personalidades, encargadas de atender las cuestiones vinculadas con las cortes, que cuatro años antes habían tenido por escenario la ciudad de Valencia, se enfrentaron con el peliagudo problema de aclarar las cuentas de las diez galeras, que el rey aparejó en la capital, y puso bajo la capitanía del señor de Rebollet, Francesc Carròs. El problema era complejo, como anotamos más arriba, porque los libros de enrolamientos, del bizcocho cargado, de las armas compradas, estaban en manos del *Mestre Racional*, a quien los proveedores y demás personas implicadas en la armada estuvieron obligados a entregarlos. Debido a la precipitada marcha del rey la aclaración de las cuentas resultó

²³Archivo Municipal de Valencia (AMV). *Galeres 348(5). Libre de la determinació e deffinició dels comptes de la armada que fo feyta per lo Senyor Rey e per la ciutat e viles del Regne de València*. Según reza su cubierta.

²⁴Desconocemos los nombres de los miembros del brazo nobiliar y eclesiástico, desconocemos también qué jurados representaron a la ciudad de Valencia en la reunión a que se hace referencia, pero sí sabemos los nombres de los síndicos de las villas reales presentes en Valencia. Por Xàtiva Pere Daviu, por Morella Pere de Ciutadilla, por Morvedre Bernat Forcadell, por Alzira Joan Galindo, por Castelló Bernat Galí y por Borriana Berenguer Rovira. AMV, *Galeres 348(5)*, f. 3r.

imposible, porque con el soberano marchó el *Mestre Racional* y los famosos libros.

Cuando el rey requirió al *General* el pago de las cantidades desembolsadas en la escuadrilla naval, el *General* respondería que era imposible cumplir la voluntad del monarca sin la consulta de una documentación que no obraba en su poder y que, además, estaba en Barcelona, en la oficina del tesorero real, Felip de Boil (otro de los nobles que asumirá el fuero de Valencia frente al aragonés, ni que decir tiene que gozaba de la absoluta confianza del monarca). De este modo, se hacía premioso el regreso de los libros, que serían traídos por un oficial del *Mestre Racional*, Pere Dezplà. Además, para ir adelantando tiempo, en la contestación del monarca a la *Generalitat* informándole de la venida de Dezplà, también se indicaba que la persona designada por el soberano para hacerse cargo de los reconocimientos de deuda al rey, que debían ser entregados por las distintas poblaciones, sería Bonafomat de Sent Feliu, a la sazón frecuente legado de la villa de Morvedre y su plenipotenciario. Todo esto constaba en una carta datada en Teruel el 9 de septiembre de 1334²⁵.

Muy pronto se presentará Pere Dezplà ante las autoridades locales de Valencia, informando del propósito de su visita y de la necesidad de contar con interlocutores adecuados por parte de la ciudad y de las villas reales. El día 19 de septiembre, los jurados de Valencia adoptaron dos importantes decisiones. Por un lado, designar a Bernat Redon y Domingo Marrades como síndicos de la capital para el asunto del esclarecimiento de las cuentas de la armada de 1332. Por otro lado, se remitirán las oportunas misivas a las poblaciones implicadas en el asunto de las imposiciones para que, por su parte, también eligieran síndicos con plenos poderes que tuvieran capacidades para pactar y acordar con Dezplà. Aconsejaban los jurados que los designados por las villas deberían ser personas aptas, que hubiesen conocido el tema de primera mano y, a ser posible participado en él. Como el rey daba muestras de urgencia, se solicitaba también que la diligencia en elegir al síndico y destacarlo en Valencia debería ser grande, puesto que había estipulado un plazo de diez días hábiles para cumplimentarse el trámite, trascurrido el cual se corría el riesgo de someterse al embargo de bienes comunales hasta

²⁵AMV, *Galeres* 348(5), f. 4r.

satisfacer las cantidades que les correspondiesen en el reparto de las cargas hecho y al que no se había querido asistir²⁶.

La contestación de las poblaciones avisadas debió ser rapidísima, presentándose, de inmediato, sus legados. Por Xàtiva acudieron Bernat de Gusargues y Pere Daviu. Por Morella, Bernat Dosa. Por Alzira, Joan Galindo. De Castelló se presentó Guillem Dalçamora y desde Borriana acudirá Llorens de Monçó. Todos ellos en unión de los valencianos Redon y Marrades y el representante del *Mestre Racional* Pere Dezplà se pusieron manos a la obra para esclarecer los libros que, consigo, habría traído el oficial subordinado de Felip de Boïl²⁷. El resultado de las pesquisas fue rápido. La escuadrilla del Señor de Rebollet, compuesta por diez galeras, probablemente con alguna nave auxiliar que también corrió por cuenta del *General*, costó 268.649s 1d. Esta suma se repartió a partes iguales entre el reino de Valencia y el soberano, por lo que la cifra que correspondía al *General* discernir era de 134.019s 6d mealla²⁸. El primer problema surgirá en este instante. Cómo debería distribuirse el dinero entre las distintas poblaciones del reino para encontrar un equilibrio representativo. Buscar una solución a esta cuestión será el tema prioritario de los representantes de las villas y de la ciudad de Valencia. El primer argumento empleado por las poblaciones valencianas será que *haüt esguart al gran profit que-n era enseguit als singulars de la dita ciutat, per raó de la dita armada, e encara a la noblea de la dita ciutat, esguardan la condició de les viles reals del dit regne e al poch profit que als singulars d'aquelles n'era enseguit* la capital corriera con todos los gastos de la escuadrilla. Es decir, pagara el completo de los 134.019s 6d mealla²⁹.

Probablemente la argumentación necesite una explicación por nuestra parte, que aclare su sentido. Lo que las villas reales pretendían decir es que todo el dinero gastado en la armada se haría en la ciudad de Valencia, con la compra de enseres, vituallas, armas, aparejos, etc. Aunque la capital corriese con todos los gastos, al fin y a la postre revertiría en su propio beneficio, activando sus sectores manufactureros, mercantiles, acelerando la circulación

²⁶Los jurados de Valencia: Pere Sanxis Doblites, Jaume de Castellet, Joan de Sant Lis, Bernat Comte, Berenguer de Codinachs, junto al *Consell* de la ciudad acordaron, además de designar a los legados de la capital remitir sendas cartas a seis de las quince villas implicadas en el tema: Xàtiva, Morella, Morvedre, Alzira, Castelló y Borriana, AMV. *Galeres 348(5)*, f. 4v 5v.

²⁷AMV, *Galeres 348(5)*, f. 5v.

²⁸AMV, *Galeres 348(5)*, f. 5v 6r.

²⁹AMV, *Galeres 348(5)*, f. 6r.

monetaria y creando riqueza. Más todavía si tenemos en cuenta que la otra mitad de la flota, aparejada por el rey, también lo sería en Valencia, multiplicándose los beneficios. Frente a esta situación argüían las villas reales, a través de sus representantes, estas pequeñas poblaciones se limitarían a dejar salir sus caudales sin recibir nada a cambio, con el agravante añadido de que Valencia era una ciudad comercial y manufacturera, mientras que muchas de las villas apenas pasaban de cabezas de territorios completamente ruralizados. Las villas tenían, sin embargo, muchos factores en contra para que se les viera reconocida su reivindicación. El principal inconveniente con el que contaban era la carencia de fundamento foral de sus argumentos, la representatividad en cortes en igualdad de condiciones a Valencia jugaba en su contra y la tradicional división de atribuir a la ciudad con la mitad de las cargas y a las villas con la otra mitad también. En su favor, cabía decir, no obstante, que su situación financiera era muchísimo peor que la de la capital. Era cierto que la ciudad se había visto muy beneficiada por los preparativos militares, era cierto que la *Imposició* estaba sirviendo para drenar capitales hacia los bolsillos de algunos mercaderes, negociantes o prestamistas urbanos. Por el silencio de las fuentes cabe intuir que el resultado de la expedición militar no fue demasiado afortunado, pero de haberse producido la gran beneficiada, de nuevo hubiese sido la ciudad. En definitiva, ante la súplica de las villas en apuros la ciudad no podía permanecer impasible, sin ceder un ápice, así pues *per raó e equaltat la dita quantitat se devia partir equalment entre la dita ciutat e viles, ço és mig per mig, mas emperò que, per honor dels prohòmens e universitats de les dites viles, volen reebre e portar en si major càrrech, per descàrrech de les universitats de les dites viles, axí com a bona mare se hauria ab ses filles*. La solución buscada será un pacto intermedio entre la postura urbana —mitad y mitad— y la de las villas —todo a cargo de la capital. Se tratará de hacer dos mitades desiguales, dos quintos para las poblaciones del reino de Valencia y tres quintos para la ciudad, en definitiva pues 80.591s 9d pagaría Valencia y 53.727s 10d las villas reales³⁰.

Una vez solucionado este primer problema la ciudad de Valencia hará carta de pago dirigida a Alfonso el Benigno, por una suma de 80.591s 9d. Las villas, por su parte también tuvieron que hacer un documento similar. La clave residía en saber cómo se iba a distribuir los 53.727s 10d entre las distintas poblaciones o cómo iba, el *General*, a hacer los pagos. Los jurados

³⁰AMV, *Galeres 348(5)*, f. 6rv.

de Valencia intervendrán en este momento, tal vez requeridos, como mediadores, por los síndicos de las poblaciones del reino. Las autoridades ejecutivas de la ciudad mencionarán un capítulo de un documento de 27.1.1331 redactado por orden del rey y que se refería a los tratos habidos para el aparejo de la armada, por aquellas fechas. El capítulo se refería a la posibilidad de que la escuadra no obtuviera botín, en sus incursiones marítimas, y volviera a puerto sin haberse autofinanciado en un porcentaje suficientemente alto³¹. En esas circunstancias se recurrirá a la imposición, siempre y cuando los tres estamentos hayan consentido en el aparejo, como así había sido. La imposición recaería sobre los tres consumos básicos, vino, carne y cereal, que entrase en la ciudad o villa, de acuerdo con la imposición antigua, cabe entender la de 1322³². Francesc Carròs no habría conseguido una presa importante en la expedición marítima que emprendió, de manera que parece bastante probable que fueran la ciudad y las villas las encargadas de sufragar toda la aventura. Está claro que Valencia contribuyó con las dos quintas partes del total, pero la manera como se distribuyó el resto entre las quince villas, que componían el brazo real en el *General* era todavía algo complejo. Por estas fechas, finales de 1334, ya se llevaban cuatro años de imposiciones, por lo tanto, según la experiencia aconsejaba, se podía tener una cierta idea, aproximada, de que año había sido más equitativo en la distribución de las cargas fiscales.

Conviene detenernos aquí y hacer una serie de reflexiones que nos ayuden a entender este mecanismo. Las imposiciones, con toda seguridad fueron arrendadas a personas: mercaderes, comerciantes o financieros que se comprometieron a gestionar su cobro a cambio de una cantidad de dinero, que le permitiera tener un beneficio. Estos cálculos siempre fueron azarosos, dependiendo de circunstancias aleatorias que ponían a los arrendatarios de las imposiciones ante serios riesgos de pérdidas, bancarrotas o desastres

³¹No tenemos constancia de que la expedición naval alcanzara éxitos relevantes. Ni a través de las fuentes valencianas, ni a través de la trayectoria del almirante Carròs, hemos descubierto ningún indicio que pueda inclinarnos a pensar que la financiación de la flotilla fue posible, mediante la venta del botín. Antes al contrario, todas las fuentes silencian el resultado de la expedición y en la trayectoria personal del Señor de Rebollet no aparece ese episodio. Onofre ESQUERDO, *Nobiliario valenciano, I*, Valencia, 2001, pp. 198-199.

³²M^a Rosa MUÑOZ POMER, *Bases municipales de un impuesto general*, pp. 86 y ss. El de 1322 sería un impuesto de naturaleza comunal, que fue empleado como modelo en 1329-1330. De ello se deduce que no existiría un precedente foral. Por ese motivo, los antecedentes fueron extraídos de la tradición comunal del *Aureum Opus*. Privilegio n^o 1 de Alfonso el Benigno. Citado por José MARTÍNEZ ALOY, *La diputación*, pp. 89 y ss.

financieros. Por ese motivo nos podemos explicar que de los casi cuatro años de los que los síndicos, reunidos en Valencia, tenían informaciones, respecto de su comportamiento económico, en cada año, hubiese pasado algo distinto. Era preciso, pues, buscar unos patrones de consenso, es decir, pactar entre las partes qué año se había producido una distribución de las cargas fiscales más ecuánime, más equitativo, que respondiese mejor a la realidad del estado económico de la población y al número de sus habitantes, tarea árdua difícil de realizar en la Edad Media, con los niveles de ocultación de información tan grandes como se puede uno temer. Lo cierto es que, después de larga disputa, entre los jurados de Valencia y los legados de las villas, se llegó a la conclusión de que el mejor año, el que mejor representaba la realidad del reino de Valencia, era el segundo y que por lo tanto se iba a seguir ese modelo como patrón. El segundo año del cobro de la imposición se recaudó una cantidad de 9.203 libras 5s. Como quiera que en 1334 no era necesaria distribuir una cantidad de dinero tan elevada, se decidió rebajar el precio de la libra a 5s 10d por libra, con lo que las cifras se disminuían en algo menos de la cuarta parte³³. Ciertamente, se aprecia que no existe una traducción exacta de las cantidades que se recaudaron, en el segundo año de la imposición, y las que se fijaron en este momento. Eso es solamente atribuible a los deseos de los síndicos de ver rebajadas las cantidades que corresponderían a sus poblaciones, en algunos casos, especialmente, existe una desviación que no se da en otros casos. En efecto, mientras que a Xàtiva y su contribución le correspondían, en puridad, pagar 9.896s 3d, en realidad pagará 9.902s 1d. Sin embargo, mientras que a Alzira le correspondían pagar 4.483s 2d al final solamente entregaba 4.480s. Estos casos de redondeo, sin duda estuvieron determinados por la precaria situación económica de algunas poblaciones y la solidaridad de otras, que trataron de, en la medida de sus posibilidades, ayudar a soportar las cargas fiscales.

³³AMV, *Galeres 348(5)*, f. 6v 7v.

DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES
DE LA IMPOSICIÓN EN 1334,

Villas	Cantidad	Porcentaje
Xàtiva y contribución	9.902 s. 1 d.	18,44%
Morella y aldeas	14.768 s.	27,50%
Morvedre	8.837 s. 6 d.	16,46%
Alzira	4.480 s.	8,34%
Castelló	4.281 s. 8 d.	7,97%
Borriana	2.759 s. 2 d.	5,13%
Vila real	1.382 s. 6 d.	2,57%
Llíria y Benissanó	2.333 s. 4 d.	4,34%
Alpont y contribución	1.659 s 7 d.	3,09%
Ademuz	291 s. 8 d.	0,54%
Castielfabib	962 s. 6 d.	1,79%
Cullera	962 s. 6 d.	1,79%
Penàguila	411 s. 3 d.	0,76%
Castalla	239 s. 2 d.	0,44%
Xixona	415 s. 7,5 d.	0,77%
Total.....	53,686 s. 6½ d.	99,93%

Hay que recordar que en 1334 nos hallamos en plena fase de crisis frumentaria y ello repercutiría negativamente en el cobro de las tasas fiscales, en la solvencia de los arrendadores de las imposiciones y en el ambiente general de los negocios. Algunas villas reales se vieron más afectadas que

otras por la falta de trigo, por el encarecimiento de sus precios y por las dificultades de repercutir la crisis en sus vecinos³⁴.

Al final, las villas reales, después de grandes esfuerzos habían llegado a repartir 53.686s 6d½ de los 53.727s 10d que les habían sido adjudicados por el pacto con la ciudad de Valencia. Eso representaba la falta de 41s 3s½, cantidad que será nuevamente repartida entre las poblaciones de la siguiente y peculiar manera. Dado que resultaba muy difícil encontrar dinero en las villas, que los síndicos de las mismas se negaban a asumir un solo dinero más, no quedó más remedio que proceder a la venta de bienes de las villas reales, que la ciudad de Valencia se encargaría de comprar. En concreto se vendió toda clase de armas que el *General* tenía, procedente de las aportaciones de las villas. En total se tasaron en 3.000s que entregaría Valencia a las villas bajo una serie de condiciones en unión de 120s más, gastados en la pintura de escudos y elementos decorativos de la escuadra³⁵. Esa cifra representaba 156 libras, que repartidas a 4d por libra significaban 153 libras 7s 8d, quedando un remanente de 2 libras 12s 4d, es decir 52s 4d, cantidad de la que se podía restar la deuda de 41s 3d 2 y todavía quedaban 10s 11d 2, suma que se entregaría a Miquel de Montalbà, escribano, por sus trabajos en hacer diversos documentos. El grueso de la cantidad, 153 libras 7s y 8d debía distribuirse entre las villas reales, por lo que se hizo necesaria una nueva distribución, a la baja de las cargas fiscales.

Resumiendo el dinero descontado a los pagos de las villas ascendía a 3.068s 1d, que se prorrateó entre todas ellas. Sumando, pues 50.618s 3d 2 a la cantidad ahorrada sumaba la suma de 53.686s 6d½ y por lo tanto faltaban 41s 3d½ para alcanzar la cifra total de 53.727s 10d. Como quiera que las armas habían sido vendidas en 3.120s, es decir, 156 libras y el dinero prorrateado sumaba 153 libras 7s 8d, sobraban 2 libras 12 sueldos 4 dineros,

³⁴Agustín RUBIO VELA, *A propósito del mal any primer. Dificultades cerealistas en la Corona de Aragón en los años treinta del siglo XIV*, «Estudios dedicados a Juan Peset Alexandre», Valencia, 1982, pp. 475-487. En realidad 1333 no fue la primera de una serie de crisis cerealistas que sacudió tierras valencianas. El propio Agustín Rubio estableció periodos de carestía en años anteriores. Para el período 1310-1314 y 1324-1329, al menos por lo que se refiere a la ciudad de Valencia. Agustín RUBIO VELA, *Crisis agrarias y carestías en las primeras décadas del siglo XIV. El caso de Valencia*, «Saitabi», 37 (1987), pp. 131-147.

³⁵Las villas podrían hacer uso de las armas vendidas a la ciudad durante un año, desde el 8.11.1334 por el precio de coste de 3.000s. Si la capital aparejaba durante este período podría utilizar las armas como cosa propia. Además la capital pondría otros 120s que faltaban para completar los 300s que correspondían a las armas que fueron pintadas o decoradas, serán: 165 entre escudos y pavesos; 10.741 *passadors*; 87 corazas; 83 *gorgeres*; 94 *bacinets* y *capellines*; 1.571 lanzas y 994 dardos. AMV, *Galeres* 348(5), f. 9r.

es decir 52s 4d, que restados a los 41s 3d½ daba como resultado 10s 11d½, suma que se entregó al escribano Miquel de Montalbà por sus trabajos para los síndicos³⁶.

RECTIFICACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES
DE LA IMPOSICIÓN DURANTE 1334, PARA LAS VILLAS REALES

Villas	Cantidad original	Cantidad final
Xàtiva y contribución	9.902 s. 1 d.	9.336 s. 3 d.
Morella y aldeas	14.768 s	13.924 s. 2 d.
Morvedre	8.837 s. 6 d.	8.332 s. 6 d.
Alzira	4.480 s.	4.223 s. 8 d
Castelló	4.281 s. 8 d.	4.037 s.
Borriana	2.759 s. 2 d.	2.601 s. 6 d.
Vila real	1.382 s 6 d.	1.303 s. 6 d.
Llíria y Benissanó	2.333 s. 4 d.	2.200 s.
Alpont y contribución	1.659 s. 7 d.	1.564 s. 9 d.
Ademuz	291 s. 8 d.	275 s.
Castielfabib	962 s. 6 d.	907 s. 6 d.
Cullera	962 s. 6 d.	907 s. 6 d.
Penàguila	411 s. 3 d.	387 s. 9 d.
Castalla	239 s. 2 d.	225 s. 6 d.
Xixona	415 s. 7½ d.	391 s. 10½ d.
Total	53.686 s. 6½d.	50.618 s. 3½d.

³⁶AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 9r. Es cierto que el reparto de las 9.203 libras 5s a 4d por libra da 153 libras 7s 8d pero el dinero descontado, en realidad dio una suma de 153 libras 8s 1d efectivas, no la cantidad anotada. De tal modo que la desviación de 5d forzosamente tendría que ser descontada del salario de Montalbà, siendo éste de 10s 6d.

Una vez aclaradas las cuentas, pocas cosas se podían hacer sino redactar los reconocimientos de deuda para el rey, después de verificar las credenciales que Bonafonat de Sent Feliu presentara y que habían sido redactadas en Teruel el 9 de septiembre de 1334. Bernat Redon y Domingo Marrades, como síndicos de Valencia, hicieron carta de pago, ante el notario Llop Dapiera, el 5 de noviembre de 1334, reconociendo una deuda de 134.319s 6d½, cantidad que las villas reales y la capital debían al rey. Por otro lado, el 8 de noviembre de 1334, se otorgaron los 3.000s por las armas que la ciudad compró a los síndicos de las villas y 120s más por las pinturas de figuras e insignias y banderas reales para la armada que se entregaron, en su momento a March de Roures y otros pintores. Ese mismo día las villas reales reconocían su deuda con el rey, que se elevaba a 83.711s 9d, siempre ante el mismo notario. Además se redactaron notificaciones a las villas que no habían asistido a la reunión de los síndicos, para informarles de cuál era su deuda y de la necesidad de ponerse al día con la hacienda real³⁷.

Resulta revelador que las cartas notificadorias a las villas, para informarles respecto del dinero que a cada una le había correspondido, después de un equitativo reparto, dieron paso a otro tipo de misivas menos informativas y, por el contrario mucho más imperativas. En efecto, ya el 20 de diciembre de 1334, esta vez por parte de Bonafomat de Sent Feliu, se escribía a la villa de Cullera un extenso documento en el que se hacía repaso a todo el procedimiento empleado para reclamarle la cantidad de 907s 6d, que le había tocado en el reparto de las cargas. La urgencia de la reclamación estaba justificada por varios motivos: porque era un dinero cobrado en su momento para el servicio real, que había sido adjudicado en las cortes. Porque la fijación del dinero que le correspondía a Cullera se conocía, ya desde el mes de noviembre pasado, y porque, sobre todo, el rey tenía necesidad perentoria de disponer de liquidez, según parece, para liberar Vila real y Madrona de entregarlas por el monarca, a cambio de dinero para la armada, al noble Pedro de Xérica³⁸. Este tipo de misiva se repitió a otros lugares de

³⁷AMV, *Galeres 348(5)*, f. 11v 12r. Las villas de Xàtiva, Morella, Morvedre, Alzira, Castelló y Borriana, harán cartas debitorias, las nueve restantes serán informadas del resultado de la gestión sindicada.

³⁸AMV, *Galeres 348(5)*, f. 32r 34r. No existe ningún impedimento a la hora de identificar el topónimo de Vila real. La cosa ya cambia si lo que buscamos es Madrona. José Sanchis y Sivera lo identifica con un castillo, que unido a Dos Aguas, cerca de Jarafuel, formaba una parroquia, bajo la advocación de Nuestra Señora, al menos en tiempos del Beato Juan de Ribera. Para él Madrona y Matrona serían dos formas de referirse al mismo lugar. José SANCHIS I SIVERA *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de las diócesis de Valencia*, Valencia, 1922,

los comprometidos con el *General* pero más interesante que esto es conocer cuántas veces se tuvo que insistir cerca de las poblaciones para conseguir el pago acordado. Podemos dividir, según la información de que disponemos, las villas en tres grupos. Aquellas que requirieron simplemente el acta de comunicación de la cantidad de dinero que tenían que aportar, enviada el 20.12.1334: Morella, Morvedre, Castelló, Borriana y Alzira³⁹, aquellas otras que necesitaron de dos notificaciones antes de cumplir con sus compromisos financieros: Cullera, Xàtiva y Xixona⁴⁰. Por último, las menos dispuestas a entregar dinero, sin duda por atravesar sus arcas un estado de postración económica crónica: Castielfabib, Penàguila, Castalla, Alpont, Ademuz, Vila real y Lliria⁴¹. Evidentemente se trata de una simple conjetura, bien es verdad que con cierto grado de fiabilidad, ante la no repetición de amonestaciones por parte de Sent Feliu, ni de ningún oficial real. Cabe pensar, pues, que no más tarde de las últimas fechas reseñadas, allá por febrero de 1335 el dinero habría sido entregado al rey o a su legítimo representante en Valencia.

A estas alturas, sin embargo, no estaba todo resuelto. Era preciso aclarar la última parte de las cuentas de la armada, algunos gastos que no habían sido anotados en su momento y los salarios de los síndicos reunidos en Valencia. En efecto, los jurados de 1332: Joan Eximénez Romeu, Pere de Poblet, Martí Marçó, Guillem Despigal, Jaume Calbo y Gil Martínez Dentença eligieron, junto con el *Consell*, a los encargados de recibir y

pp. 291 y 219, respectivamente. Pascual Madoz, por su parte lo considera un grupo de cuatro alquerías, en las proximidades de Ayora, partido judicial de Jarafuel, ya despoblado. Pascual MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*. Tomo 2. Valencia, 1987, p. 17.

³⁹AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 38r para Morella y Morvedre; f. 38v para Castelló y Borriana, f. 36r para Alzira.

⁴⁰AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 32r 34r, f. 35r y 36v. Se trata de dos comunicaciones destinadas a Cullera, una de ellas repetida. La primera, de 22.11.1334 y la segunda, a la que hacíamos mención más arriba, de 20.12.1334. Las de Xàtiva llevan fecha 20.12.1334 y 31.1.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35v 36r. El primer documento, el segundo es un borrador en hoja suelta. Las de Xixona llevan fecha 20.12.1334 y 13.2.1335, repectivamente AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 34r y 37r.

⁴¹Castielfabib fue requerido probablemente el 22.11.1334, el 20.12.1334 y tal vez el 13.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37v y 35r respectivamente. Penàguila el 22.11.1334, el 20.12.1334 y el 8.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37r y 34r, respectivamente. Castalla el 22.11.1334, 20.12.1334 y 16.3.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37r y 34r, respectivamente. Alpont el 22.11.1334, 20.12.1334 y 2.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37v y 34v, respectivamente. Ademuz el 22.11.1334, 20.12.1334 y 13.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37v y 34v. Vila real el 22.11.1334, 20.12.1334 y 13.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37v y 34v, respectivamente. Por último, Lliria el 22.11.1334, 20.12.1334 y 13.2.1335. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 35r, 37v y 34v.

establecer las cuentas de la armada; se trató de Salvador Rich, Bernat Redon y Arnau de Lemena, que representaban a la ciudad. Además figuraron el *Mestre Racional*, Pere March, junto a Bernat de Gusargues, de Xàtiva, Pere de Centelles, de Borriana, Pere Ricart, de Morella, Bonafonat de Sent Feliu, de Morvedre, Joan Galindo, de Alzira, Ramon d'Alós, de Castelló y Marc Renart, de Borriana, probablemente sustituyendo a Centelles⁴². Como ya sabemos esta comisión no pudo concluir su cometido debido a la precipitada marcha del rey Alfonso y del *Mestre Racional*. De hecho cuando se produjo ésta, tanto Pere March como Salvador Rich, Bernat Redon, Arnau de Lemena, Bernat de Gusargues y Pere de Centelles, estaban analizando las cuentas de Bartomeu Çaranyó, *Clavari* de la armada, habiendo ya revisado las de Bernat Johan y Bartomeu Borràs, administradores del *bescuit* y las de Bartomeu Rich, comprador de las armas para la escuadra⁴³. En 1334 la comisión había sido reunida nuevamente, esta vez con algunos cambios forzados por el paso del tiempo. Esta nueva comisión, que ya se había encargado de fijar la distribución de los gastos entre los miembros del brazo real, fue informada por Bartomeu Benajam de que el cambiador Bernat Desmans, había pagado algunas cantidades por los asuntos de la armada al monarca. El soberano había accedido, mediante documento escrito, a una serie de capitulaciones que reconocían el reparto de estos gastos, asumidos en primera instancia por los fondos de la *Generalitat*, a partes iguales. Por ese motivo se consideró imprescindible adjuntar, al lado de las cartas de reconocimiento de deuda, por parte de las villas y la ciudad de Valencia, otro documento acreditativo del dinero adelantado y que el rey se había comprometido a asumir, al menos en la mitad del total⁴⁴.

⁴²AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 14r.-v.

⁴³AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 14v.

⁴⁴Aunque ya conocemos a los integrantes de la comisión que hizo el reparto de los gastos en 1334, no está de más que repasemos las personas que, durante el otoño y comienzo del invierno de aquel año, decidieron tema tan importante. Por parte de la ciudad de Valencia, los jurados, que tal vez asistieran a alguna reunión, requeridos por la comisión fueron Pere Sánchez Doblites, Jaume de Castellet, Joan de Senlis, Bernat Comte y Berenguer de Codinachs, junto a Ramon Colom, por voluntad del *Consell* designaron a Bernat Redon y Domingo Marrades. Junto al representante del *Mestre Racional*, su lugarteniente Pere Desplà, intervendrían por la villas: Pere Daviu y Bernat Gusargues, de Xàtiva, Bernat Dosa, de Morella, Bonafonat de Sent Feliu, de Morvedre, Joan Galindo, de Alzira, Guillem Dalçamora, de Castelló y Llorens de Monçó de Borriana. Además, ante la comisión comparecieron: Bartomeu Saranyó, Bernat Johan, Bartomeu Borràs y Bartomeu Rich, todos ellos sendos responsables de suministros a la escuadra, en el momento de su formación y el administrador general de sus fondos. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 14v 15v.

Los gastos que las autoridades todavía no habían contrastado y en los que el rey tendría una participación de la mitad de los desembolsos fueron variados, pudiéndose distribuir en cuatro grandes bloques. El que representó un gasto más elevado fue el del aparejo de una saetia, embarcación ligera, destinada al transporte de las personalidades y patronos de las galeras, en alta mar, para sus reuniones. En el flete de esta embarcación y en los pregones para que la marinería entrara en sus barcos, en la vigilancia y custodia de las galeras y sus aparejos, se realizó un dispendio de 1.250s 4d⁴⁵. Hubo un segundo grupo de desembolsos relacionados con las gestiones económicas, legales y de fe pública. En notarios y sobre todo en el salario del cambiador Bernat Dezmas se pagaron 858s⁴⁶. En otro orden de cosas, el apartado menos importante lo constituyó el que se refiere al pago de los correos, que fue preciso remitir a determinados lugares y personalidades, relacionadas con el armamento de la escuadrilla, y que supusieron 58s 8d de desembolso⁴⁷. El último de los apartados y el más voluminoso con el primero, puesto que representó un desembolso de 871s 3d, correspondió al del pago de legados del *General*, tal vez habría que hablar de la ciudad a determinadas poblaciones con objeto de que, por su influencia en aquellos lugares, por su capacidad de convicción o por cualquier otro procedimiento lograran el acuerdo de aquellas villas a la financiación de la escuadra antigenuesa⁴⁸.

Todo este dinero había salido de los fondos que tenía el cambiador Bernat Dezmas, el cual todavía disponía de una cantidad de 6.560s 6d en su banca, propiedad de la *Generalitat*. El dinero que sumaba todos los gastos anteriores ascendía a 3.038s 3d, que en teoría debería dividirse a partes iguales entre el rey y el *General*. Sin embargo, este superhabilit fue necesario

⁴⁵AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 19r para pregones y fletes. Para la vigilancia y preparación de las fustas, tareas encomendadas a Jaume Gostánez y Valentí Deztorrent, AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 17v y 18r.

⁴⁶AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 18v 19r y 19v para el cambiador. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 19rv para los dos notarios empleados, Joan Barceló y Guillem Serrador.

⁴⁷Se trató de Domingo d'Aranda, Domingo Lopiz y Eximèn de Molina. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 17r 18v.

⁴⁸Se trató de Francesc de Vinatea, nada más y nada menos, el encargado de inducir el consentimiento de Morella y sus aldeas al trato realizado. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 16r y 18r. Sanxo Bioscha, correo, acompañará a Vinatea. Bernat Çanon y Pere Cuch, fueron a Alzira y Xàtiva. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 16r. Martí Marçó y Berenguer de Codinachs, fueron a Morvedre y Borriana. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 16rv. El notario Guillem de Tamarit se encargó de informar a las villas de Cullera, Penàguila, Castalla y Xixona; de igual manera que el notario Felip de Rosselló hizo con las poblaciones de Alpont, Ademuz y Castielfabib. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 16v.

para financiar más gastos, que fue preciso cargar sobre el fondo de reserva de la banca de Dezmas. Hasta 3.517s 9d mealla fueron cargados por los conceptos más variopintos, desde pagar a escribanos que redactaran los privilegios firmados por el rey y la reina, correos y otros personajes, por tareas realizadas o por hacer de corredores y buscar a personas dispuestas a financiar o prestar los fondos para la escuadra. En este sentido, se puede destacar, a título de curiosidad, la reventa de una copa de plata, destinada a un regalo que se pretendía efectuar a cierto personaje que colaboró muy activamente con un préstamo de dinero, en condiciones muy ventajosas. El caballero se negó a recibir ningún regalo por su espíritu cívico y la copa reventó en los administradores del dinero de la escuadrilla, que al devolverla a la platería sufrieron una pérdida por la anulación del negocio. Por otro lado, la compra de grano para hacer bizcocho para la escuadra fue también una de las partidas destacadas de este capítulo de gastos⁴⁹. En efecto, es este uno de los apartados más considerable, aunque tampoco hay que olvidar los salarios fijados a los síndicos que vinieron reuniéndose para revisar las cuentas de los cuatro años y dos meses: Pere Daviu, de Xàtiva, Bernat Dosa y Pere de Ciutadilla, de Morella, Bonafomat de Sent Feliu, de Morvedre, Joan Galindo, de Alzira, Guillem Dalçamora y Bernat Galí, de Castelló, y Llorens de Monçó y Berenguer Rovira, de Borriana⁵⁰.

Por fin, como conclusión de los trabajos realizados por la comisión oportunamente se hicieron entrega de las cantidades de dinero que correspondían a las distintas personalidades que habían intervenido en las reuniones. Se pagaron las dietas pertinentes y todo aquello que se consideró necesario. Estimándose en 12s la suma suficiente para pagar holgadamente casa y comidas e incluso los establos de dos caballerías resultó que los trabajos de los legados por las villas y la ciudad de Valencia se realizó, aproximadamente en un mes. Así, por ejemplo, Bernat Gusargues, reemplazado después por Pere Daviu, de Xàtiva, estuvieron 27 y 25 días. En realidad Daviu, que cuando se comunicó a Xàtiva la necesidad de remitir un representante, se encontraba por asuntos propios en Castilla, se incorporará tarde a las tareas de la comisión. El primero cobrará 324s mientras que el segundo, que llevaba dos caballos y estuvo dos días menos cobró 300s. Bernat Gusargues salió de Xàtiva el 3 de octubre, volviendo el 29 de octubre a su casa. Se trataba del

⁴⁹AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 22r 23r.

⁵⁰AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 23v 24r.

suplente de Daviu, que se incorporó el día 13 a la reunión, hasta el 28, cuando se fue Gusargues, son 16 días. Después continuó sólo hasta el 5 de noviembre. Hay que decir, que Daviu era uno de los síndicos mejor conocedor de los temas del cobro de la imposición y de la armada por haber estado presente en todo el proceso⁵¹.

Joan Galindo, de Alzira, cobrará 444s por los 37 días que estuvo comisionado para el tema, desde el 1 de octubre hasta el 5 de noviembre, llevando dos cabalgaduras⁵². Llorens de Monçó, legado de Borriana, cumplió idéntico periplo⁵³. Sin embargo, algo distinto ocurrirá con Bonafomat de Sent Feliu, el cual estuvo acompañando a Pere Dezplà, lugarteniente del *Mestre Racional*, 5 días, para organizar la convocatoria de las villas y otros temas de incumbencia real, recordemos que Sent Feliu fue encargado por el rey para canalizar todas las cartas de pago. Como legado de Morvedre recibió el mismo trato que los de Alzira y Borriana, es decir 444s. Bernat Forcadell, mensajero de Morvedre, que acudió con el propósito de que la imposición se cobrara solamente del apartado de carnes y estuvo 3 días tratando esto, cobró 36s⁵⁴. El representante de Morella partirá de su población el 29 de septiembre, permaneciendo hasta el 5 de noviembre, es decir 41 días, con dos cabalgaduras, en total 492s⁵⁵. Guillem Dalçamora, de Castelló, trabajó en los temas de la comisión como los síndicos de Alzira o Borriana, es decir 37 días, percibiendo 444s⁵⁶.

Por último, el lugarteniente del *Mestre Racional*, Pere Dezplà salió el 11 de septiembre de la corte del rey y estuvo en Valencia hasta el 5 de noviembre, en total 56 días a 12s suman 672s más 23s 5d que costó el alquiler de la mula en la que trajo los libros que debían ser revisados. Por otro lado, fue preciso enviar correos a algunos síndicos, tarea en la que se desembolsó 15s, en total 710s 5d⁵⁷.

⁵¹AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 26r.

⁵²AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 27r.

⁵³AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 27v.

⁵⁴AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 28r.-v.

⁵⁵AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 29r.

⁵⁶AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 29v.

⁵⁷AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 30rv.

En resumidas cuentas, los gastos totales de la reunión de los delegados de las villas reales ascendieron a 3.698s 5d, cifra que fue sufragada del dinero resultante de la venta del botín, que la escuadra debió conseguir, cabe suponer que sería mucho más elevada de lo que restaba dos años después de su aparejo. Al parecer, todavía parte de este capital no se había gastado, se trataba de una suma que montaba hasta 3.858s 6d y que sirvió para hacer frente a estos gastos⁵⁸.

ANTECEDENTES DE LA GENERALIDAD VALENCIANA.
LA FISCALIDAD TERRITORIAL Y LAS IMPOSICIONES LOCALES

Decíamos al principio de este trabajo que, afortunadamente, la definición de las cuentas de la armada antigenovesa de 1332 podía ser muy útil para aportar luz respecto de la primera gran imposición general que contempló el reino de Valencia. Ahora es el momento oportuno de comenzar a explicar en qué aspecto pensamos que es interesante este manuscrito inédito y que puede ser complementario del que dio a la luz en su día Manuel Sánchez Martínez.

En efecto, por un lado, disponemos de una explícita referencia a la manera como se distribuyó la carga del dinero que fue votado en las cortes de 1329-1330. Por otro lado, podemos intuir el reparto anual de la recaudación de la imposición, gracias a las informaciones, ya conocidas, pero sobre todo a los datos puntuales de la *determinació*, que son de una gran ayuda en esta faceta. Por desgracia, hay aspectos que se nos escapan todavía y que serían de gran interés, para aclarar completamente este problema, nos referimos a las fórmulas de arriendo de la imposición y la evolución de éste, a lo largo del tiempo. No obstante, hasta que podamos aclarar esa faceta, es bueno tener una visión bastante ajustada de la realidad en otros campos.

Cuando en 1334 se ajustó, por fin, el coste total de la armada y el dinero que se debía distribuir entre la ciudad de Valencia y las villas reales se adujo que el segundo año, del cobro de la imposición, había sido el más ajustado a la realidad. Resulta difícil, muchas veces, averiguar que quieren decir los síndicos con palabras tan enigmáticas. Probablemente, lo que se intentaba explicar es que el dinero recaudado durante el segundo año se

⁵⁸AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 31r 32r.

correspondía, más ajustadamente que ningún otro año, con la capacidad económica y el número de habitantes de las villas. Ciertamente, puede tener que ver con la actividad de los arrendadores, lo cual nos complicaría mucho más el asunto. Podría tratarse de un año en el cual los ajustes de los arrendadores permitieron obtener beneficios muy cortos, como tal vez pasó el primer año de vigencia de la *imposició*, o más realistas, permitiendo una situación más cómoda para todos, lo que pudo pasar en el segundo año. Sin duda, se trate de una valoración económica de las villas o de los intermediarios financieros de las mismas, al final parece claro que en el fondo se estaba jerarquizando la capacidad contributiva de cada población representada en las cortes.

Una vez elegido el segundo año de cobro de imposición para servir de patrón a la distribución de la tasa en 1334, a continuación, en las siguientes páginas, se fue anotando la equivalencia valorando cada libra a 5s 10d o 5s 4d, una vez descontado el dinero de la venta de las armas del *General* a la ciudad de Valencia. Para hacer estos cálculos fue preciso recuperar los resultados del cobro de la imposición el segundo año. Estas cantidades, por lo tanto, pueden considerarse precisas y nos vienen dadas por las fuentes, es decir no son fruto de nuestra elaboración, si bien es verdad que puede haber una mínima desviación. El manuscrito establece en 9.203 libras y 5 sueldos el dinero que correspondía a las villas reales en la recaudación del impuesto⁵⁹.

Durante la revisión de cuentas las villas reales lograron que la ciudad de Valencia cargase con 3/5 del total de los gastos y ellas mismas solamente con 2/5. Sin embargo, ello no fue más que una gracia especial, concedida por la propia voluntad de la ciudad, a cambio, probablemente de alguna concesión que se nos escapa, en el ámbito político o representativo. Lo normal en las reuniones de cortes, no obstante, no debió ser esto ni mucho menos. La división, en partes iguales, sería el procedimiento seguido con mayor frecuencia. Si eso es así, parece lógico pensar que la ciudad de Valencia correría con una recaudación de imposiciones de 9.203 libras 5s más. En definitiva, el segundo año de estancia en vigor de la tasa se cobrarían 18.406 libras y media (368.130s). Por otro lado, sabemos también que este segundo

⁵⁹La suma de las cantidades de dinero recaudadas por las villas reales da 9.204 libras 5 sueldos y no 9.203 libras 5 sueldos como se anotará en el manuscrito. Esta diferencia de 20s es atribuible a error humano puesto que las cantidades se repetirán al menos en dos ocasiones y con el mismo resultado, por lo que hay que considerar al copista como el responsable del desliz que conduce al error en una libra. AMV, *Galeres*, 348 (5), f. 7v 8r y 9v 11r para cada una de las dos ocasiones.

año del cobro de la imposición se correspondería con el ejercicio central de la primera administración, que compusieron Macià d'Espluges, Ramon Gener, Domingo de Muntanyana, Enric de Quintavall, Gil Exemen Romeu, Bonafonat de Vall-llebrer y Pasqual Marçó.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA IMPOSICIÓN
EL SEGUNDO AÑO DE SU ENTRADA EN VIGOR

Población	Cantidad	Porcentaje
Xàtiva y su contribución	1.697 l. 10 s	9,22%
Morella y sus aldeas	2.531 l. 10 s.	13,75%
Morvedre	1.515 l.	8,23%
Alzira	769 l.	4,17%
Castelló	734 l.	3,98%
Borriana	473 l.	2,56%
Vila real	237 l.	1,28%
Llíria y Benissanó	400 l.	2,17%
Alpuente y su contribución	284 l. 10 s.	1,54%
Ademuz	50 l.	0,27%
Castielfabib	165 l.	0,89%
Cullera	165 l.	0,89%
Penàguila	70 l. 10 s	0,38%
Castalla	41 l.	0,22%
Xixona	71 l. 5 s.	0,38%

El promedio de recaudación mensual en esta fase era de 43.257s aproximadamente, lo cual contrasta con los promedios del segundo año, que son mucho más bajos: de 30.677s aproximadamente. Podemos entender, por lo tanto, que lo que ocurrió fue que durante el primer año la previsión de

ingresos, por parte de los arrendatarios de la imposición fue mucho más optimista, algo semejante a lo que ocurrió en el tercer año, como veremos luego. Si agregamos al promedio de gastos mensuales de la primera administración, la diferencia con el dinero recaudado en el segundo año obtendremos un promedio mensual de 55.837s, que equivale a 670.044s, cifra que al contrario de lo que ocurre con el segundo año es simplemente una hipótesis.

ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN ANUAL
DE LA IMPOSICIÓN

Añada	Cantidad		Promedio mensual
1-3-1330/28-2-1331	670.044s.	= 12x	55.837 s.
1-3-1331/28-2-1332	368.130s.	= 12x	30.677 s.
1-3-1332/28-2-1333	601.188s. 6½d.	= 4x43.257s + 8x53.520s =	50.099 s.
1-3-1333/30-4-1334	417.755s 2d.	14x29.839s =	29.839 s.

Durante el tercer año de existencia de la imposición se producirá el cambio de de administración. Los cuatro primeros meses todavía corresponderán a la primera comisión de delegados por el *General* (43.257s por 4 meses = 173.028s), pero el resto del tiempo, hasta ocho meses, se refieren a la frenética administración del aparejo antigenovés, con un promedio mensual de 53.520s por 8 meses = 428.160s. En definitiva, se puede lanzar como hipótesis que se recaudaron 601.188s 6d½.

Por fin, el último año, que se corresponde a los meses comprendidos entre marzo de 1333 y abril de 1334, es decir 14 meses, registró un promedio de 29.839s aproximadamente, lo que representó una suma de 417.755s 2d.

Todos estos resultados pueden ayudarnos a comprender como funcionó el mecanismo de la recaudación de la imposición. Nos explicaría cuál era el peso real de las villas valencianas desde el punto de vista económico y en comparación con la ciudad capital pero sobre todo, nos ilustra acerca de los métodos mediante los cuales se revisaron las cuentas, en la

medida de lo posible recurriendo a personalidades conocedoras de los temas fiscales. En efecto, veíamos como los miembros elegidos por los tres brazos, que componían el *General* fueron encargados del control del dinero de las imposiciones, al menos en los períodos regulares. Otra cosa será cuando se haga preciso acelerar el proceso, en virtud de las necesidades de la política exterior del monarca, momento en el que se apelará a personalidades expertas del mundo de los negocios y del derecho. Pues bien, cuando sea preciso realizar la revisión de las cuentas volveremos a encontrarnos con la curiosa circunstancia de que los encargados de la determinación de las mismas fueran miembros del brazo real. Más aún, no solamente para el caso concreto de la expedición antigenuesa, un tanto irregular por muchos motivos, sino desde el principio mismo de la recaudación. Los síndicos de las villas y los de la capital, el *Mestre Racional* o su lugarteniente vendrían trabajando, desde antes de que el soberano partiera precipitadamente de Valencia, en esos asuntos. Doce días llevaban afinando cuentas cuando los libros y las personalidades partieron de la ciudad sin dar opción a acabar el trabajo. Al cabo del tiempo, volverán a reunirse casi todos y volverán a retomar las cuentas.

Este grupo, reducido pero persistente, mucho más que el formalmente establecido, compuesto por representantes de los tres estamentos, puede considerarse la médula, el núcleo fuerte de la futura *Generalitat*. Los grupos de los administradores estuvieron, inequívocamente, representados por miembros de todas las sensibilidades políticas medievales: eclesiásticos, nobles y villanos; pero la determinación de las cuentas no parece que interesara a los miembros de los grupos privilegiados, que no aparecen por ningún lado. Si los encontramos, formalmente, entre los síndicos administradores fue porque la correlación de fuerzas en las cortes lo requería, pero la aclaración de cuentas pertenecía a una naturaleza distinta de trabajos y, por descontado implicaba al brazo real. La dedicación de este sector a los temas hacendísticos contribuía y determinaba este resultado, a la larga conspiraba también a bloquear cualquier iniciativa feudal tendente a someter al estamento real, al menos en los temas de la dirección y organización de las cortes y el *General*.